CONTRATO DE SERVICIOS Nº 007 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ
NIT	834001373-2
RECTOR	RAQUEL PEREZ GOMEZ
C.C. No:	68.247.310 de Saravena
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD - "FUNDAEDSA". R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ
NIT.	900778390-1
DIRECCIÓN	CR 12 23 129
CIUDAD	TAME – ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS
PLAZO EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000,00).
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".

RAQUEL PEREZ GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 68.247.310 expedida en Saravena – Arauca, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Pedro Nel Jiménez de Panamá de Arauca –Municipio de Arauquita, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la Otra **FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD "FUNDAEDSA" NIT** 900778390-1 , representada legalmente por **INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1116854308 de Tame, quien se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el Contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar el **"FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Capacitaciones para fortalecer las habilidades socioemocionales que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar en los estudiantes desde preescolar hasta grado once, integrando a docentes y padres de familia a través de convivencias escolares.	UNIDAD	8	1.1250.000,00	10.000.000,00
				Sub total	**$ 10.000.000,00**
				IVA	**-**
				Valor total del contrato	**$10.000.000,00**

EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000,00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista así: se fija la cancelación del 100% del Contrato de servicios al culminar su objeto, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor, acta de liquidación, soporte de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y soporte de pago de estampillas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el servicio autorizado en el presente contrato, en un término no mayor a VEINTE (20) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas juntamente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 007 del 01 de septiembre de 2026, que serán tomados del presupuesto de gastos del saldo que se encuentra disponible en el presupuesto de la Institución Educativa, a través del rubro 2.1.2.02.02.009.013 Realización de Actividades Deportivas, Pedagógicas y Culturales – Transferencia Formación Integral. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Es causal de cancelación de este Contrato, el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en él. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, ley 1150/07, ley 715/01 y demás normas que la reglamenten.

Para constancia se firma en Panamá de Arauca – Arauquita, el cuatro (04) del mes de septiembre de 2026.



RAQUEL PEREZ GOMEZ
C.C. No. 68.247.310 de Saravena
Contratante



INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ
C.C. No. 1116854308 de Tame
Representante Legal FUNDAEDSA
Contratista

Elaboro: M. Andrea Pérez S.